

- *Recopilación de la documentación que haya sido generada sobre gastos tanto por el Área de Control y Verificación como por la Intervención General.*
- *Expedición de certificaciones y remisión de las mismas, junto a las correspondientes solicitudes de pago, a la Autoridad Pagadora.*
- *Coordinación con la Administración General del Estado sobre los reembolsos pendientes a favor de la Ciudad Autónoma por las certificaciones presentadas.*

4.- *Atribuciones comunes a todas las áreas pero circunscritas a sus respectivas competencias:*

- *Elaboración de estudios e informes relativos a asuntos europeos. – Recopilación y comprobación de información de los Organismos de Ejecución.*
- *Asistencia, en representación técnica de la Ciudad Autónoma, a reuniones con otras administraciones públicas y organismos sobre actuaciones objeto de cofinanciación europea o susceptibles de la misma.*

5.- *Otras atribuciones:*

- *Oficina de Asuntos Europeos.*
- *Las que con carácter general correspondan al organismo en el que residan las atribuciones en materia de fondos europeos.*
- *Las que pueda delegarle expresamente quien ostente la titularidad de la Consejería.”*

(11) La Dirección General de Fondos Europeos, dependiente de la Consejería de Hacienda, cuenta en la actualidad para dar cumplimiento a las atribuciones que tiene asignadas reglamentariamente con sólo dos funcionarios públicos: el director general y un técnico en fondos europeos, único funcionario que atiende el Área de gestión, seguimiento y evaluación; el funcionario que tenía asignada el Área de control y verificación fue trasladado a la Intervención General mediante Orden de fecha 25.11.2015 y para el caso concreto del Área de certificación y solicitud de pago las funciones las tiene asignadas reglamentariamente el funcionario Secretario Técnico de la Consejería en la que se incardina la DGFE. Por estas razones se precisa de la contribución de otras personas que posibiliten el referido cumplimiento, y que por las circunstancias a las que se hará referencia a continuación se trata preferentemente de determinado personal de Proyecto Melilla S.A., con lo que dicha sociedad puede aportar su contribución aplicando el principio básico de corresponsabilidad en la gestión de fondos europeos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

IV. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD ENCOMENDATARIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD PROPIA DE LA ENCOMIENDA.

(12) La entidad encomendataria tiene acreditada suficientemente su capacidad de realizar los trabajos que constituyen el objeto de la encomienda, toda vez que cuenta con personal técnico y auxiliar con formación y experiencia reconocidas en la gestión de fondos europeos en los sucesivos períodos de programación: 1994-1999, 2000-2006 y 2007-2013. Su formación se encuentra actualizada al período de programación en curso: 2014-2020, habiendo asistido a diversos eventos formativos, incluidos los convocados por la Administración General del Estado.